



Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia
Secretaría de Ejecución Penal

FCR 4633/2018/TO1/35

Comodoro Rivadavia, de abril de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

Este Legajo de Ejecución Penal N° **FCR 4633/2018/TO1/35** de Bruno Javier BENEGAS, desprendido del Expediente FCR 4633/2018/TO1 caratulado: “SANTILLAN, Gustavo Ariel y otros s/ Inf. Ley 23737”.

Y CONSIDERANDO:

I. La Defensa Particular de Bruno Javier BENEGAS a fs.1364/1366vta solicita la incorporación a Fase III del Régimen Preparatorio para la Liberación y la ampliación de días y horarios de las salidas transitorias de las que ya goza su pupilo.

La Unidad N°5 del SPF a fs.1375/1380 remite los informes confeccionados por las distintas áreas del establecimiento carcelario, donde se expiden de manera positiva para la incorporación de BENEGAS a la Fase III del RPL, con el voto UNÁNIME del Consejo Correccional, conforme surge del Acta N° 212/2025 (fs.1377vta/1379).

Corrida la vista, el Sr. Fiscal General a fs.1387 dictamina favorablemente respecto de la incorporación de la mencionada etapa del Régimen y las salidas estipuladas, conforme el art. 56 quater de la ley 24.660.

II. Por Sentencia Interlocutoria del 30/05/2024 Bruno Javier BENEGAS fue incorporado a la Fase II del Régimen Preparatorio para la Liberación, autorizándolo a una salida tutoriada mensual, otorgándose el 01/11/2024 una duración de doce horas diurnas a las salidas ya concedidas. Conforme el cómputo de fs.1231, el vencimiento de la pena opera el 14/09/2025 y estaría en condiciones para ser incorporado a la Fase III (salidas sin supervisión) en razón de haberse reconocido estímulos educativos.

III. Que atento su oportuna incorporación en el régimen descripto en el art. 56 quater ley 24.660 pudo usufructuar salidas tuteladas para afianzar lazos familiares.

Durante el tiempo transcurrido no se han reportado incumplimientos al beneficio otorgado y su familia ofrece un espacio de contención emocional durante sus visitas, teniendo ello en cuenta y la proximidad de la fecha en la que opera el vencimiento de su pena, es que considero oportuno hacer lugar a dos salidas mensuales, las que se darán por el máximo permitido por ley -y todas a realizar bajo palabra de honor y dentro de horario diurno, lo que coordinará con el establecimiento carcelario con la debida anticipación-, ello atento la estación del año que se transita, debiendo la unidad ajustar dichos horarios a medida que se disponga de menor luz solar, considerando dentro de esas horas permitidas el tiempo que le demande el traslado desde y hacia la unidad.

Por ello, el Juez de Ejecución del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia, conforme lo dictaminado por el Ministerio Público Fiscal,

RESUELVE:

INCORPORAR, a Bruno Javier BENEGAS al régimen de Salidas Sin Supervisión, esto es, por sus propios medios, y bajo palabra de honor, autorizándolo a dos



salidas mensuales, por un máximo de 12 horas cada una, incluidas en ellas las horas de viaje y dentro del horario de 8:00 a 20:00hrs, al domicilio de calle Romagnoli N° 7085, de General Roca, Provincia Río Negro.

En cuanto a la manera en que se desarrollarán las externaciones, el condenado deberá:

- a) Abstenerse de cometer nuevos delitos e infracciones relacionadas a violencia de género o doméstica, de usar y/o tener estupefacientes y/o armas y abusar del alcohol;
- b) Permanecer durante sus salidas transitorias solamente en el domicilio denunciado, lo que deberá ser constatado por la unidad carcelaria;
- c) Efectuar el traslado pertinente entre el lugar de detención y el domicilio fijado sin desvíos o detenciones de ningún tipo e informar cualquier inconveniente que sucediera;
- d) Regresar puntualmente a la unidad carcelaria;
- e) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias.

Todo ello bajo apercibimiento de revocar el beneficio concedido, debiendo labrarse acta compromisoria donde consten horarios de egreso y regreso, el domicilio que obra en la presente y las condiciones de cumplimiento.

Las salidas se mantendrán mientras dure su buena conducta, cumpla con su palabra y las condiciones establecidas y hasta el vencimiento de la pena, que opera el 14/09/2025.

Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Firmado por: **ENRIQUE NICOLÁS BARONETTO**, JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL
Firmado (ante mi) por: **GRACIELA CORCHUELO BLASCO**, SECRETARIA

Sentencia Interlocutoria F° AñoConste.

